



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

Lima, 17 de octubre de 2017.

**OFICIO N° 334-2017-EF/68.01**

Señor  
**ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**  
Gobernador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**  
Jirón Loreto N° 363, Centro Cívico – Huancayo - Junín  
Presente.-

Asunto : Consulta sobre reajuste por aplicación de fórmula polinómica en la modalidad Obras por Impuestos.

Referencia :  
(1) Oficio N° 464-2017-GRJ-GRI/SGSLO (HR N° E-178012-2017).  
(2) Oficio N° 056-2017-EF/68.01  
(3) Oficio N° 033-2017-EF/68.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia (1) a través del cual consulta si es procedente la aplicación de reajustes por aplicación de fórmula polinómica a la obra **"Mejoramiento del servicio de educación inicial y primaria en la I.E. Ricardo Menéndez Menéndez, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín"** ejecutada por Convenio suscrito al amparo de la Ley N° 29230.

Al respecto, mediante los documentos de la referencia (2) y (3), esta Dirección General absolvio en reiteradas oportunidades, las consultas formuladas por funcionarios del Gobierno Regional de Junín respecto a la aplicación de los reajustes por aplicación de fórmula polinómica.

En ese sentido, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, permite el uso de las fórmulas de reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones a dicho documento a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatoria.

Cabe resaltar, los primeros párrafos del artículo 14 de la Ley<sup>1</sup> disponen que **"el Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la ley, su Reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión (...)"**.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de Obras por Impuestos, agradeceremos que visite el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, link: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/respuestas-a-consultas> y/o comunicarse a [oxi@mef.gob.pe](mailto:oxi@mef.gob.pe) y/o al teléfono 3115930 – Anexo: 3878 – 3846.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURIN  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

<sup>1</sup> Modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1250 publicado en el "El Peruano" el 30 de noviembre de 2016.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 27 de marzo 2017

**OFICIO N° 056-2017-EF/68.01**

Señor  
**VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras  
Gobierno Regional Junín  
Calle Natalio Sánchez 244 Of. 704 – Jesús María, Lima  
Presente.-

Asunto: Consulta sobre aplicación de reajustes, mayores gastos generales y procedimiento de liquidación en obras por impuestos

Referencia: a) Oficio N° 111-2017-GRJ-GRI/SGSLO (HR N° E-055398-2017)  
b) Oficio N° 033-2017-EF/68.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual reitera las consultas a esta Dirección General sobre la aplicación de reajustes por aplicación de la fórmula Polinómica, mayores gastos generales y el procedimiento de liquidación.

Al respecto, sobre la aplicación de reajustes por aplicación de la Fórmula Polinómica y Mayores Gastos Generales de la obra ejecutada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; indicamos que en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, reglamento de Obras por Impuestos, se prevé la aplicación de fórmulas de reajuste de la valorizaciones, en tanto sean ejecutadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias. Asimismo, en el Artículo 66 del reglamento en mención, se establece que las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de ejecución son aprobadas por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión mediante adendas para su reconocimiento en el CIPRL O CIPGN.



Por otra parte, respecto al Proceso de Liquidación para proyectos ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, se advierte que en el Artículo 75 del Reglamento de Obras por Impuestos, citado en el párrafo anterior, se establecen las disposiciones específicas aplicables para la Liquidación del Convenio.

Finalmente, cabe señalar que estas consultas fueron atendidas mediante el documento b) de la referencia, remitido al Gobierno Regional de Junín con fecha 03 de Enero de 2017.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

cgg/mml/CCP



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 03 de enero de 2017

**OFICIO N° 033-2017-EF/68.01**

Señor  
**JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA**  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
Jr. Loreto N° 363 - Huancayo  
Presente.-

Asunto : Consulta sobre aplicación de reajustes, mayores gastos generales y procedimiento de liquidación en obras por impuestos

Referencia : a) Oficio 301-2016-GRJ/SGSLO  
b) Oficio N° 196-2016/PROINVERSIÓN/DID

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documento a) de la referencia a través del cual solicita la absolución de consultas sobre la aplicación de reajustes por aplicación de la fórmula Polinómica, mayores gastos generales y el procedimiento de liquidación.

Al respecto, sobre la aplicación de Reajustes por aplicación de la Fórmula Polinómica y Mayores Gastos Generales de la obra ejecutada a través del mecanismo de Obras por Impuestos, es necesario indicar que la normativa vigente prevé la aplicación de fórmulas de reajuste de las valorizaciones, en tanto sean ejecutadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias. Asimismo, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de Obras por Impuestos, establece que las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de ejecución son aprobadas por el Titular en la entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN.

Asimismo, respecto al Proceso de Liquidación para proyectos desarrollados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, se advierte que el artículo 75 del Reglamento de Obras por Impuestos, citado en el párrafo anterior, considera disposiciones específicas aplicables a la liquidación del convenio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

SGSLO
DOC. N° 2325242
EXP. N° IS90819



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

Chambando de la mano con el Pueblo!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HUANCAYO, 19 OCT. 2017

OFICIO N° 464 -2017-GRJ-GRI/SGSLO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario

12 OCT. 2017

RECIBIDO  
Hora: 12:11 N.º H.R.: 178012

Señor:

CAMILO NICANOR CARRILLO PURIN

DIRECTOR GENERAL - Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada  
Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima

ASUNTO : CONSULTA SOBRE REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FORMULA POLINOMICA EN LA MODALIDAD OBRAS POR IMPUESTO

REF. : a) Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional Junín y en especial el mío propio, el motivo de la presente es para hacerle la consulta en relación a la obra de la referencia a). cuya ejecución se ha desarrollado de la siguiente manera:

#### A. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENENDEZ MENENDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"			
CÓDIGO SNIP N° 16361			
DECLARADO VIABLE EL 30 DE ENERO DEL 2014			
CONVENIO	CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y/O LOCAL	03-dic-14	
MONTO DEL CONVENIO	SI. 5,947,439.26		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	OBRAS POR IMPUESTO		
FECHA DE INICIO DE OBRA	25-abr-16		
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONVENIO		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	25 DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 394-2017-GRJ/GGR DEL 22/10/2016 HASTA 15/11/2016	17-nov-16 APROBADO VIA TRATO DIRECTO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	52 DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 061-2017-GRJ/GGR DEL 16/11/2016 HASTA 06/01/2017	21-feb-17 APROBADO VIA TRATO DIRECTO
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	21-oct-16		
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REAL	22-oct-16		
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	R.G.R.I. N° 048-2017-GRJ/GRI, DE FECHA 01/02/2017		
MIEMBROS	PRESIDENTE SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SECRETARIO MIEMBRO	ING. VICTOR RAUL DUENAS CAPCHA ING. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ COORDINADOR DE OBRAS ING. RUBEN HUGO GARCIA ABREGU JEFÉ DE SUPERVISIÓN DE OBRA	
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	21-mar-17		

#### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Oficina de Enlace en Lima: Calle Natalio Sánchez 244 Of. 704 - Jesús María

Teléfono: 3300546 - 3323399

“Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú”

Cc.  
Arch.  
SGSLO  
DIZA ppj



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



*¡Chambando de la mano con el Pueblo!*

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

CONTRATISTA EJECUTOR	EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA		
RESIDENTE DE OBRA	ING. MARLON MUNIVE MONTES	25/04/2016	05/01/2017
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO MENENDEZ MENENDEZ		
	CONTRATO Nº 068-2015-GR.J/GR MONTO S/ 395,000.00	FECHA 01/06/2015	
	REPRESENTANTE COMUN CONFORMADO POR	SR. JOSE BEDON CALVO SR. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ, Porcentaje de participación 50% SR. LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN, Porcentaje de participación 50%	
SUPERVISOR DE OBRA 1	ING. LUIS NECIOSUP AZAN	25/04/2016	29/07/2016
SUPERVISOR DE OBRA 2	ING. RUBEN GARCIA ABREGU	01/08/2016	05/01/2017
COORDINADOR DE OBRA	ING. MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ		

**B. ANTECEDENTES:**

La declaratoria de la viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", con código SNIP N° 163671 de fecha 20 de enero del 2014.



"La Entidad" y el "La Empresa Privada" con fecha 03 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Conformado por el Banco de Crédito del Perú S.A.A. e Inversiones Centenario S.A.A. suscribieron el convenio de Inversión Pública y/o Local, en el cual tiene como objeto el financiamiento, ejecución y mantenimiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", con código SNIP N° 163671, el costo total de inversión objeto del presente convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el expediente técnico aprobado del proyecto a ejecutar, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Con fecha 17 de marzo de 2016, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 061-2016-G.R.-JUNIN/GRI., LA ENTIDAD resuelve aprobar la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto por el monto total de inversión a S/. 5,802,249.87 (Cinco millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y nueve con 87/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE	S/ 5,407,249.87
SUPERVISION	S/ 395,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,802,249.87

El inicio de la obra se ha dado el 25 de abril del 2016, siendo la fecha de término de la obra el 05 de enero del 2017; en consecuencia la Empresa Privada ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

La recepción de la obra se ha dado el 21 de marzo del 2017.

Cc:  
Arch.  
SGSLO  
OJA/prp

*"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"*



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



¡Chambeando de la mano con el Pueblo!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C. CONSULTA:

¿Si en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", ejecutada por CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO es procedente la aplicación de Reajustes por aplicación de formula polinomica?

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,

Ing. Oswaldo J. Zavaleta Acevedo  
Sub Gerencia de Supervisión y  
Liquidación de Obras  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Cc.  
Arch.  
SGSLO  
OJZA ppn

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

### FORMULARIO N° 10 – ÍTEM 2

#### **FORMATO DE CONVENIO**

#### **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITITO DE EL TAMBO- HUANCAYO - JUNÍN", S CÓDIGO SNIP N° 163671 convocado mediante el Proceso de Selección N° 001-2014-Ley N° 29230, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito, Provincia y Departamento de Huancayo, representada por el Presidente Regional el Sr Américo Enrique Mercado Méndez, identificado con DNI N° 20023030, y de otra parte el Consorcio conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito La Molina - Lima, inscrita en la Partida Registral N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., con RUC N° 20101045995 con domicilio legal en Av Víctor Andrés Belaúnde N°147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, piso 1, distrito San Isidro - Lima, inscrita en la Partida Registral N° 02003856 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima. ambas debidamente representadas por su Representante Legal, el Sr. Jorge Enríquez Silva Dávila, con DNI N° 09382799, según cláusula Décimo Sexta del Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2014-GRJ/CR de fecha 08 de abril de 2014 con el cual se priorizó el PROYECTO; y según el Acuerdo de Consejo Regional N° 161-2014-GRJ/CR de fecha 13 de mayo de 2014 el Gobierno Regional que modificó por adecuación a los formatos estandarizados de PROINVERSIÓN priorizó el PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITITO DE EL TAMBO- HUANCAYO - JUNÍN", S CÓDIGO SNIP N° 163671, para su financiamiento, ejecución y mantenimiento en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento
- 1.2 Con Informe Previo N° 00102-2014-CG/CPRE de fecha 14 de agosto de 2014 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, conforme al numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio
- 1.3 Declaratoria de viabilidad del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITITO DE EL TAMBO- HUANCAYO - JUNÍN", S CÓDIGO SNIP N° 163671, de fecha 20 de enero del 2014, la misma que se adjunta como Anexo al presente Convenio

Foto / Firma



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"**

**"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"**



- 1.4 Con fecha 15 de octubre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2014-Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO - JUNÍN", S CÓDIGO SNIP N° 163671, al Consorcio conformado por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Convenio

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**



El presente Convenio tiene por objeto, que LA EMPRESA PRIVADA, Consorcio conformado por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., finance execute y mantenga el PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. RICARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO - JUNÍN", S CÓDIGO SNIP N° 163671, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases. Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que forman parte integrante del presente Convenio



**CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO**

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el expediente técnico aprobado del PROYECTO a ejecutar y asciende a la suma de S/. 5'947,439.26 (Cinco millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 Nuevos Soles).

El costo total referencial del Servicio de mantenimiento del presente Convenio esta compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de preinversión declarado viable que asciende a la suma de S/ 5.480.00 (Cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) anuales durante 5 años, el cual está recogido en las Bases y convocatoria y refleja los requerimientos técnicos solicitados para el mantenimiento del PROYECTO, según corresponda

El costo total del presente convenio será el correspondiente a la oferta económica de la EMPRESA PRIVADA adjudicataria, acorde al numeral 3.7 5 de las Bases

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las Bases

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación

Las variaciones o modificaciones que tenga el PROYECTO durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230. Previa



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



#### "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

#### "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"



opinión favorable de LA ENTIDAD Pública y de la Entidad Privada Supervisora suscribiéndose las adendas al convenio inicial que fueran necesarias.

Las variaciones o modificaciones al costo del mantenimiento previsto en el Expediente de Mantenimiento, que se produzcan durante su ejecución, serán reconocidas en el CIPRL previa opinión favorable de LA ENTIDAD Pública y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora, suscribiéndose las adendas al convenio inicial que fueran



El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

El plazo de ejecución del presente Convenio es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 14.1 del artículo 14º del Reglamento, es decir

- A) Que, quede administrativamente firme la designación de la entidad privada supervisora;
- B, Que, LA ENTIDAD haga entrega del terreno, o se señale el lugar donde se ejecutará el PROYECTO; y
- C) Que, el Expediente Técnico se encuentre aprobado por LA ENTIDAD.



El plazo será exigible siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO

- D) Que, en caso de recurrirse al mecanismo provisto en el Numeral 12.1 del Reglamento, se hayan otorgado las aprobaciones correspondientes

El plazo se divide de la siguiente manera

- Ejecución de Obra: ciento ochenta (180) días
- Mantenimiento: cinco (05) años

El cronograma de las actividades de mantenimiento será definido en el Expediente de Mantenimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 19º del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución demande plazos mayores de seis (06) meses, se podrá realizar la entrega de los CIPRL, trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas del PROYECTO, que se establecen en el Convenio que se suscribe y conforme al expediente técnico de obra

Los criterios para la entrega de los referidos CIPRL se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 19.1 del artículo 19º del nuevo Reglamento de la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



#### "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

#### "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

Ley N°29230



En el presente caso se emitirá de forma trimestral de extenderse el plazo de ejecución y cumpla lo establecido en el párrafo mencionado.

Adicionalmente, como quiera que las acciones de mantenimiento por el plazo de cinco (5) años serán asumidas por la Empresa Privada, el reconocimiento de dichos gastos a favor de la Empresa Privada, incluyendo el referido a la elaboración del Expediente de Mantenimiento, será obligación del Gobierno Regional de Junín, conforme a lo establecido en el numeral 8 de las Bases.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO



El presente Convenio está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora<sup>1</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para Las Partes, así como el Expediente Técnico de Obra y el Expediente de Mantenimiento, cuando corresponda.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS



LA EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del Convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto del Convenio<sup>2</sup> S/ 147 496.49 (Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con 49/100 Nuevos Soles) a través de una Carta Fianza N° 104634481 otorgada por el SCOTIABANK PERU S.A.A que respalda el porcentaje del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A y S/. 90,401.08 (Noventa mil cuatrocientos uno con 08/100 Nuevos Soles) a través de una Carta Fianza N°D000-02128190 que respalda el porcentaje de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser

<sup>1</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del Postor ganador de la Buena Pro

<sup>2</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



#### "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

#### "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

**ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del PROYECTO**  
materia del presente Convenio.



La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD podrá solicitar su ejecución.



La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de LA ENTIDAD

En relación al servicio de mantenimiento del proyecto, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento deberá emitirse por un monto equivalente al 10% del monto aprobado en el Expediente de Mantenimiento y será presentada antes del inicio de la ejecución del Mantenimiento, conforme sea acordado por las partes.



La Garantía de Fiel Cumplimiento por el servicio de Mantenimiento deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 10% del Costo Total del Mantenimiento remanente cuya ejecución esté pendiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio del Mantenimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio del Mantenimiento deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD podrá solicitar su ejecución

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de LA ENTIDAD

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de LA EMPRESA PRIVADA de las obligaciones del Convenio o si LA EMPRESA PRIVADA no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad del PROYECTO será dada con la suscripción del Acta de Recepción y conformidad de calidad de proyecto, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 19° del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"



La conformidad de las actividades de mantenimiento deberá otorgarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en el Expediente de Mantenimiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17º del Reglamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 10.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD, efectuará la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las Bases y en la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA, así como en el Plan de Trabajo correspondiente, de ser el caso. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA.
- 10.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.
- 10.3 La Entidad Privada Supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a LA EMPRESA PRIVADA
- 10.4 LA ENTIDAD deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO y/o de las actividades de mantenimiento ejecutadas por LA EMPRESA PRIVADA de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de LA ENTIDAD.
- 10.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda. La conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17º del Reglamento, LA ENTIDAD designa a los funcionarios siguientes

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de la recepción del PROYECTO y



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



### "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

### "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

**la conformidad de la calidad del PROYECTO**

**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN.** Responsable de la conformidad del mantenimiento, en caso corresponda

**GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL,** Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF

**GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL,** Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

**LA EMPRESA PRIVADA**, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**LA ENTIDAD** además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte integrante del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se detallan las siguientes obligaciones:

- 13.1 De conformidad con lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230. LA ENTIDAD deberá disponer con la debida anticipación, la contralación de la Sociedad Auditora designada por la Contraloría General de la República a fin de no retrasar la oportuna emisión de los CIPRL.
- 13.2 LA ENTIDAD se obliga a entregar física y formalmente a LA EMPRESA PRIVADA los terrenos sobre los cuales se ejecutará el PROYECTO, en el plazo de quince días hábiles (15) días hábiles contados desde la suscripción del presente documento, saneado física y legalmente, libre de todo tipo de interferencias
- 13.3 LA ENTIDAD se obliga a tramitar y obtener las autorizaciones, permisos licencias que se requieran de las entidades que resulten competentes, empresas de servicios públicos u otros, a fin de permitir que LA EMPRESA PRIVADA desarrolle con absoluta normalidad el PROYECTO, lo que incluye la ejecución física de la obra
- 13.4 LA ENTIDAD se encuentra obligado a cumplir los plazos establecidos en la normativa aplicable en relación con el otorgamiento de emisión de permisos, autorizaciones, licencias o certificados necesarios para la ejecución del PROYECTO. Cualquier demora respecto a la tramitación de las licencias y/o



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



#### "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

#### "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"



autorizaciones de dichos plazos generará una prórroga automática en el cronograma de ejecución del PROYECTO por un plazo equivalente al de dicha demora, la que será propuesta por LA EMPRESA PRIVADA.

- 13.5 LA ENTIDAD previa coordinación con LA EMPRESA PRIVADA será responsable de las acciones de reordenamiento de tránsito en las vías relacionadas con el PROYECTO y otorgará las facilidades y apoyo a LA EMPRESA PRIVADA en las gestiones ante las autoridades estatales de cualquier nivel y autoridades policiales para dichos efectos, incluyendo eventuales necesidades de seguridad para la adecuada ejecución del PROYECTO

LA ENTIDAD es responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA por el cumplimiento de las obligaciones del primero en lo relacionado con la emisión de los "Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público", de conformidad con la Ley N° 29230 y su Reglamento, así como de solicitar la emisión de CIRPL por avances de obra en caso LA EMPRESA PRIVADA los solicite. A dichos efectos, el Expediente Técnico deberá señalar cuáles serán los criterios para definir las etapas del PROYECTO para efectos de la entrega de CIPRLs por avance

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de LA ENTIDAD con quince (15) días hábiles de anticipación

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diana} = 0.10 \times \text{Monto}$$



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

F x Plazo en días



Donde.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario, o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que LA ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario



La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 15 2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 LA ENTIDAD podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:



- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando LA EMPRESA PRIVADA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación
- c) Cuando LA EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución y/o mantenimiento del PROYECTO.
- d) Cuando LA EMPRESA PRIVADA haga abandono injustificado del PROYECTO y de su mantenimiento de ser el caso
- e) Cuando LA EMPRESA PRIVADA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o de LA ENTIDAD
- f) Negligencia reiterada de parte de LA EMPRESA PRIVADA o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y de LA ENTIDAD y otras obligaciones derivadas del presente Convenio
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

En tal supuesto, LA ENTIDAD ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que LA EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

**16.2 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las siguientes causales**

- a) Por haber transcurrido más de 90 días desde la suscripción del presente Convenio sin que LA ENTIDAD haya cumplido con la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- b) En caso no se haya designado a la entidad privada supervisora dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de LA ENTIDAD de las demás obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y la normatividad aplicable.
- d) En el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230

**16.3 Cuando se presente cualquiera de las causales, la parte perjudicada cursara una Carta Notarial a la otra parte para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.**

**16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del PROYECTO.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO**

Sólo en lo no previsto en este Convenio, en la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre Las Partes referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre Las Partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes.

De no llegar a ningún acuerdo, tanto LA ENTIDAD como LA EMPRESA PRIVADA convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio.

Facultativamente, cualquiera de Las Partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO EN EL PERÚ"

ambas

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD Jr Loreto N°363, Distrito, Provincia y Departamento de Huancayo

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA Calle Centenario N° 156, Urb Las Laderas de Melgarejo distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de Las Partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente convenio, Las Partes lo firman por triplicado (3) en señal de conformidad en la ciudad Lima a los tres días del mes de diciembre del 2014.

AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (P)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LA EMPRESA PRIVADA